

TOLUCA

# Tribunal Electoral EdoMéx resuelve 31 medios de impugnación

Mireya Carta

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) resolvió 30 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local, así como un Asunto Especial, emitiendo criterios relevantes en torno a los derechos políticos y procesos electorales en la entidad.

Uno de los casos destacados fue el Juicio interpuesto por la séptima regidora del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, a quien se le negó información presupuestal por parte de



Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México

la Tesorera Municipal. El Pleno declaró fundado el agravio, al considerar que dicha omisión vulneró su derecho al ejercicio del cargo. Por tanto, se ordenó entregar la información solicitada. En el mismo sentido, en el Juicio 70, se

resolvió que la directora de Administración municipal también omitió responder solicitudes similares, por lo que se le vinculó a cumplir con la entrega de datos.

En asuntos relacionados con la transparencia electoral, también promovido

## Compromiso con la legalidad

*El TEEM reafirmó con estas resoluciones su compromiso con la legalidad, la transparencia y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana.*

por la regidora de Ixtlahuaca, el TEEM concluyó que negarle información sobre participaciones federales y estatales violentó su derecho al desempeño del cargo, ordenando la entrega de los datos solicitados.

## Argumentos infundados

En contraste, el TEEM declaró infundados los argumentos de un ciudadano que cuestionó el proceso de designación de vocalías del IEEM en el distrito 9 de Teotihuacán, al no acreditar un mejor derecho sobre los seleccionados. No obstante, en los Juicios acumulados 74 y 75, se resolvió que el IEEM actuó de forma desigual al excluir a ciudadanos con mejor desempeño previo sin una justificación suficiente, por lo que se revocó parcialmente el acuerdo impugnado.

Varios juicios se centran en procesos de elección de autoridades auxiliares en comunidades del Estado de México. En Temoaya, por ejemplo, el Juicio 130 confirmó la validez de la elección celebrada conforme a usos y costumbres. Sin embargo, en los juicios acumulados 143, 152 y 165, también en

ese municipio, se revocó la convocatoria electoral por no haberse realizado una consulta previa a la comunidad otomí.

## Irregularidades

Otros casos abordaron presuntas irregularidades en comicios auxiliares en municipios como Tultepec, Villa Victoria, Ecatepec y Jicotitlán. En la mayoría, los agravios fueron declarados infundados al no demostrarse afectaciones graves o determinantes para anular los procesos. En el caso 129, relacionado con Oztolotpec, se anuló la elección por falta de consulta a la comunidad indígena otomí sobre la modalidad de votación.

Finalmente, diversos juicios fueron desechados por falta de firma autógrafa, carencia de interés jurídico o por haberse modificado el acto impugnado, dejando sin materia el recurso.